Transitoria, y en consecuencia el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS 92) que establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994 de 5 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, vigente en el momento de la aprobación inicial del presente procedimiento y por tanto igualmente de aplicación conforme a lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria de la Ley 7/2002, atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8 d a este Organo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 30 de septiembre de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó desfavorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2002 ha sido emitido Dictamen desfavorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta el carácter desfavorable de los informes preceptivos y a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Denegar la aprobación definitiva a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria (Málaga) en la Unidad de Ejecución R-14.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Reso-

lución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 11 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Almería y siete de pueblos de su río, de los tt.mm. de Almería, Gádor, Rioja, Benahadux y otros (Almería).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2002, la Comunidad de Regantes «Sindicato de Riegos de Almería y siete pueblos de su río» ha presentado una solicitud de subvención para un proyecto de Red de Riego de los Sectores I, II y III de la Subzona del Bajo Andarax que afecta a una superficie de 1.224,16 hectáreas y supone un ahorro de agua de 6.732.880 m³/año.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Sindicato de Riegos de Almería y siete pueblos de su río» de tres millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos diez euros (3.788.810,00 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2003, se adopta el siguiente

ACUERDO

- 1. Autorizar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria a conceder una subvención por importe de tres millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos diez euros (3.788.810,00 euros) a la Comunidad de Regantes «Sindicato de Riegos de Almería y siete pueblos de su río», en los tt.mm. de Almería, Gádor, Rioja, Benahadux y otros (Almería), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 22 de octubre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social al amparo de la Orden que se cita.

Vista la solicitud de la Asociación Entre Amigos, vistos los informes de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla y del Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y conforme establece la Disposición Final segunda de la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social:

RESUELVO

Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, en el sentido de aceptar el cambio de perfil solicitado por la Asociación Entre Amigos, quedando de la siguiente forma:

Provincia: Sevilla.

ASL: Asociación Entre Amigos.

Perfil ocupacional: Auxiliar de viveros y jardines.

Presupuesto: 21.812,00.

Subvención concedida: 21.013,00.

% Subv.: 96,3369.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 308/2003, de 28 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Hospital de Nuestra Señora del Carmen (Hospital de Mujeres) en Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Artísticamente, el Hospital de Mujeres, está considerado como la obra maestra de la arquitectura civil barroca gaditana, tanto por las soluciones arquitectónicas que aporta como por la influencia que ejerció sobre obras posteriores, en especial para la construcción de casas de comerciantes. Realizado por Pedro Luis «Afanador» (Pedro Luis Gutiérrez de San Martín) entre 1736 y 1749, su diseño reproduce modelos barrocos del interior de Andalucía pero adaptándolos a las características de la ciudad como la constricción del espacio y el uso de mármoles italianos o maderas americanas. El espacio interior se organiza en torno a dos patios articulados por una escalera intermedia; ésta constituye una pieza antológica que resuelve brillantemente el problema topológico del acceso desde los dos patios a las diferentes direcciones en que se desarrollan las dependencias del edificio, en varios niveles; para ello se utiliza una escalera doble de tipo imperial con bóveda encamonada, que constituye uno de los modelos más interesantes del barroco español, que puede tener su antecedente en la del Convento de los Terceros de Sevilla.

La espectacular fachada del edificio destaca por su acertada composición que, sutilmente, establece la puerta principal a eje con la calle de enfrente, por el uso de vanos cruciformes que aportan un sentido simbólico al edificio, y por la influencia de la arquitectura palaciega italiana que se puede apreciar en su estructura, lógica por otra parte, dada la importante presencia de genoveses en la ciudad en esta época, lo que produjo un evidente intercambio tanto económico como cultural. De hecho, algunos autores como el profesor Bonet Correa han querido ver influencias del primer Renacimiento en la estructura y uso de columnas en la elegante capilla que completa el conjunto hospitalario.

Al margen de su gran interés arquitectónico, este edificio destaca por conservar bienes muebles de gran interés histórico y artístico, como la pintura de la «Visión de San Francisco» de El Greco, el conjunto de sus retablos dieciochescos o los Vía Crucis de cerámica existentes en las galerías del patio principal, que resultan ser dos de las escasas muestras bien conservadas de este tipo de azulejería barroca religiosa.